



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01566

Decisión: incorpora y requiere

Se incorpora la notificación por aviso realizada a los acreedores por el deudor; sin embargo, el Juzgado no la tendrá en cuenta porque esta persona no puede actuar directamente en este trámite. En todo caso se advierte que esta diligencia se realizó de oficio por el Juzgado (Cfr. Archivo 29)

Nuevamente se requiere al liquidador designado para que en el término de 10 días se sirva realizar una actualización de todos los bienes del deudor, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada por todos los bienes y derechos donde el deudor sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _14 marz 2024___, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°___,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b012889b719e0625abc471b5e9824cb7bdf4ecda57ad51b537ac529ac6f101**

Documento generado en 13/03/2024 01:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>